

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 44 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN Y 13 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A FIN DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, INGENIERIL Y MATEMÁTICA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MARTÍNEZ ÁLVAREZ Y LA SENADORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Las que suscriben, diputada federal **Elizabeth Martínez Álvarez** y senadora **Gina Gerardina Campano González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, 94 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 53 de la Ley General de Educación; se adiciona un párrafo final al artículo 44 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; y se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para fomentar la participación de las mujeres en estudios relacionados con la formación científica, tecnológica, ingenieril y matemática**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

En México persiste una baja representación de mujeres en áreas educativas vinculadas con la formación científica, tecnológica, ingenieril y matemática (STEM).

Esta brecha limita oportunidades educativas y laborales para niñas y jóvenes, y también reduce el potencial nacional de innovación, competitividad y desarrollo.<sup>1</sup>

Pese a avances en igualdad, todavía influyen **estereotipos, sesgos, normas sociales y expectativas** que impactan la elección vocacional, la confianza académica y la permanencia de niñas y jóvenes en trayectorias STEM. La consecuencia es un círculo de desigualdad: menos mujeres ingresan, menos egresan y menos llegan a espacios de liderazgo científico y tecnológico.

Por ello, se requiere fortalecer el marco normativo para que la política pública educativa y científica incorpore, de manera expresa, acciones orientadas a **cerrar la brecha de género** e impulsar la participación de niñas y mujeres jóvenes en ámbitos STEM, desde edades tempranas y en coordinación con las instancias competentes.

Hoy hay más niñas asistiendo a la escuela que nunca antes; sin embargo, no siempre cuentan con las mismas oportunidades que los niños para cursar y completar la educación de su elección, ni para beneficiarse plenamente de ella. En particular, las niñas y jóvenes

continúan subrepresentadas en áreas STEM, lo que se traduce en menor acceso a empleos de alta demanda, mejores ingresos y participación en sectores estratégicos.

Los estudios STEM comprenden disciplinas relacionadas con **ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas**, y actualmente son fundamentales para enfrentar retos presentes y futuros: transición energética, sostenibilidad, salud, seguridad alimentaria, transformación digital e innovación productiva.

El mundo demanda cada vez más perfiles STEM, pero la oferta es insuficiente y, además, la brecha de género reduce la diversidad necesaria para innovar.<sup>2</sup>

En México, distintos análisis coinciden en que la participación de mujeres en STEM sigue siendo menor. Por ejemplo, se ha documentado que, aunque la matrícula total universitaria puede reflejar alta participación femenina, **en STEM la proporción de mujeres es inferior**, y la brecha aparece desde edades tempranas: pocas niñas manifiestan interés en estudiar ciencias o ingeniería en comparación con los varones.

La propia Secretaría de Educación Pública ha impulsado esfuerzos como “Las Niñas STEM Pueden”, buscando motivar el interés de niñas de 6 a 12 años y promover referentes femeninos y mentorías. Estos esfuerzos son valiosos, pero requieren respaldo normativo para consolidarse, extenderse y sostenerse con objetivos claros de reducción de brecha.

Asimismo, organismos internacionales han subrayado que “las carreras no tienen género” y que es indispensable enfrentar estereotipos y fortalecer la autoestima y autopercepción de niñas y jóvenes, además de generar condiciones institucionales para una decisión vocacional informada y libre de sesgos.

En ese contexto, esta iniciativa propone una ruta legislativa **sencilla, viable y transversal**, consistente en:

- 1. Fortalecer la Ley General de Educación** para que los programas de difusión e impulso a ciencia, humanidades, tecnología e innovación incorporen expresamente el objetivo de **reducir la brecha de género** y apoyar la incorporación de niñas y mujeres jóvenes.
- 2. Fortalecer la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación** para que el Consejo Nacional y autoridades educativas impulsen programas enfocados en la incorporación de niñas y mujeres jóvenes en actividades humanísticas, científicas, tecnológicas e innovadoras.
- 3. Fortalecer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** para reconocer de manera expresa derechos vinculados con el acceso a tecnologías, identidad cultural y, especialmente, el **derecho a participar de los beneficios del progreso científico y tecnológico**, lo cual aporta base de derechos para políticas públicas de inclusión en STEM.

La propuesta mantiene un criterio de responsabilidad financiera: sus transitorios establecen que su implementación se sujetará a la disponibilidad presupuestaria, sin autorizar recursos adicionales, privilegiando coordinación, difusión, orientación y acciones afirmativas.

En suma, fomentar la participación de niñas y mujeres jóvenes en las disciplinas STEM no constituye una política accesorias ni un discurso simbólico, sino una decisión estratégica para avanzar hacia la igualdad sustantiva, fortalecer el desarrollo científico del país y garantizar justicia de oportunidades.

Un Estado que aspire a ser competitivo, innovador y socialmente justo no puede permitirse desaprovechar el talento de la mitad de su población.

Por ello, esta iniciativa propone ajustes normativos claros, viables y transversales, que permitan remover barreras históricas y sentar bases sólidas para una participación equitativa de las mujeres en los sectores que definirán el futuro de México.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de:

## **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción III del artículo 53 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

### **Ley General de Educación**

#### **Artículo 53. ...**

##### **I. a II. ...**

**III. Impulsar la difusión y el fomento de la participación y el interés de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación; con el objeto de reducir la brecha de género, la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán acciones orientadas a facilitar el acceso y la participación de niñas y mujeres jóvenes en estas áreas;**

##### **IV. ...**

**Artículo Segundo.** Se adiciona un párrafo final al artículo 44 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, para quedar como sigue:

### **Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación**

## Artículo 44. ...

...

**Con el propósito de contribuir a la reducción de la brecha de género, el Consejo Nacional, en coordinación con las autoridades educativas, promoverá acciones y estrategias orientadas a incentivar la participación y permanencia de niñas y mujeres jóvenes en las actividades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación .**

**Artículo Tercero.** Se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

## **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

### Artículo 13. ...

#### I. a XX. ...

**XXI. Derecho a preservar y transmitir su identidad cultural, y**

**XXII. Derecho a participar de los beneficios del progreso científico y tecnológico.**

...

### **Transitorios**

**Primero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** El Ejecutivo federal emitirá las normas y reglamentos necesarios para la implementación de lo dispuesto en este Decreto en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de su publicación.

### **Notas**

1 [1] Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), reportes sobre brecha de género en STEM (2024).

2 Unicef, Informe sobre brecha de género en STEM en formación técnico profesional en México.

OCDE, PISA (intereses vocacionales en ciencias/ingenierías por género).

SEP, iniciativa “Las Niñas STEM Pueden”.

Anúes, matrícula en áreas STEM (ciclo 2022-2023).

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, miércoles 7 de enero de 2026.

**Diputada** Elizabeth Martínez Álvarez y **senadora** Gina Gerardina Campuzano González (rúbricas)

SIL